

**COMUNICADO N° 47/2019**  
**CONVENIO MULTILATERAL.**  
**REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-PADRON FEDERAL. APROBACIÓN**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Com. Arbitral Convenio Multilateral*

*Resolución General (CA) 5/2019*

*B.O. 10/07/2019*

---

Se comunica que en virtud de la RG 5/2019, la Comisión Arbitral aprobó el denominado Registro Único Tributario-Padrón Federal para los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos de las jurisdicciones que tributan por el régimen de Convenio Multilateral.

El Registro Único Tributario será el único autorizado para que los contribuyentes de las jurisdicciones adheridas a este sistema, de entre las que se encuentran la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia bonaerense, cumplan los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión.

En este sentido, y a fin de acceder al registro, se deberá utilizar para su identificación la CUIT y clave fiscal otorgada por la AFIP, la cual se efectivizará en el sitio web del ente recaudador al operar por primera vez.

De tratarse de trámites de carácter provisorio, los sujetos obligados deberán presentar luego de realizado los mismos, la documentación solicitada por la jurisdicción sede según lo notificado por el sistema. Los trámites podrán permanecer como provisorios -como máximo- durante un plazo de 20 días corridos de la fecha de ingreso del trámite en el sistema.

Por otro lado, los trámites que no requieren la presentación ulterior de documentación o confirmación serán definitivos y tendrán validez desde el momento en el cual se ingresaron los datos al sistema.

Finalmente destacamos que el registro entrará en vigencia para cada una de las jurisdicciones adheridas según cronograma que se establecerá oportunamente.